

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, HÉCTOR COVARRUBIAS GODOY Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros diez días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de



sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo previsto por los artículos 2, 80 fracciones XVII, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 3, 13, 16, 23, 25, 31 fracciones I y IV, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí y demás Leyes aplicables las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

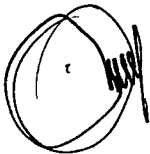
CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.



CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de “LA LEY”. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “LA SEDESOL” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. “LA SEDESOL” revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “LA SEDESOL” pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geo estadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo de conocimiento de “LA SEDESOL” de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de “LA LEY”, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión

a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el C. Alberto Elías Sánchez, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite.



Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"


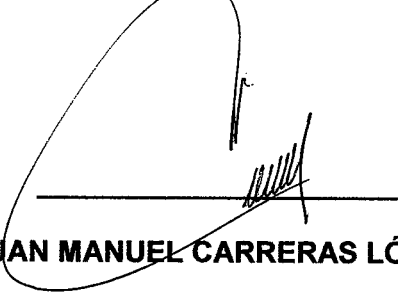

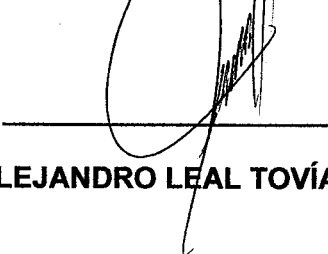
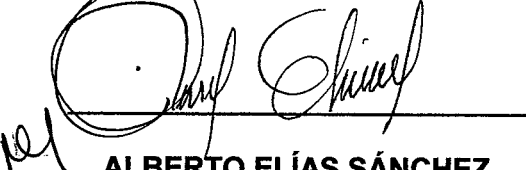
DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" estos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 18 días del mes de enero del año 2017.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="240 464 818 495">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="305 730 753 762">LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p data-bbox="878 464 1463 537">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>  <p data-bbox="922 772 1419 804">JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ</p>
<p data-bbox="240 930 818 1003">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="293 1167 764 1199">HECTOR COVARRUBIAS GODOY</p>	<p data-bbox="854 930 1487 1003">SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="976 1167 1360 1199">ALEJANDRO LEAL TOVIÁS</p> <p data-bbox="846 1304 1487 1409">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="971 1566 1360 1598">ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

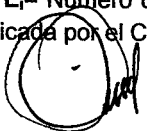
$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .



$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.

[http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20\(24-ENE-2013\).pdf](http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

Componente $e_{i,t}$

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
 Para el Monto FISMDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2017

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Ahualulco	3,401	3.8021160	0.008501076	0.032322077	0.00849331381
Alaquines	3,262	3.7377460	0.008153634	0.030476214	0.008008274
Aquismón	29,070	4.1118140	0.072662829	0.298776037	0.078509763
Armadillo de los Infante	1,548	3.8771390	0.003869352	0.015002015	0.003942099

Axtla de Terrazas	11,872	3.9219360	0.029675029	0.116383566	0.030582259
Cárdenas	1,604	3.7013080	0.004009328	0.014839759	0.003899463
Catorce	1,194	3.4772090	0.0029845	0.010377731	0.00272697
Cedral	1,859	3.5958610	0.004646722	0.016708965	0.004390636
Cerritos	2,499	3.6226130	0.006246454	0.022628484	0.005946116
Cerro de San Pedro	171	3.9210320	0.000427428	0.00167596	0.000440394
Charcas	3,037	3.7981480	0.007591228	0.028832609	0.007576382
Ciudad del Maíz	8,383	3.6334310	0.02095399	0.076134878	0.02000606
Ciudad Fernández	6,055	3.7603450	0.015134965	0.05691269	0.014955021
Ciudad Valles	11,361	3.8692560	0.028397743	0.109878139	0.02887282
Coxcatlán	7,977	3.9124260	0.01993916	0.078010489	0.020498916
Ébano	7,123	3.9191420	0.017804518	0.069778433	0.018335769
El Naranjo	2,725	3.8594450	0.006811359	0.026288066	0.006907749
Guadalcazar	10,880	3.7736160	0.027195445	0.102625165	0.026966947
Huehuetlán	5,987	3.8979150	0.014964993	0.058332272	0.015328046
Lagunillas	928	3.7640390	0.002319611	0.008731108	0.002294284
Matehuala	5,592	3.5076190	0.013977659	0.049028301	0.01288323
Matlapa	14,556	3.7621220	0.036383906	0.136880692	0.035968315
Mexquitic de Carmona	10,869	3.6977420	0.027167949	0.100460067	0.026398021
Moctezuma	6,494	3.6316160	0.016232281	0.058949412	0.015490213
Rayón	2,492	3.4995570	0.006228957	0.021798589	0.005728043
Rioverde	8,459	3.6043530	0.021143958	0.07621029	0.020025876
Salinas	5,665	3.5791230	0.014160128	0.05068084	0.01331747
San Antonio	4,276	3.9361650	0.01068821	0.042070557	0.011054934
San Ciró de Acosta	866	3.7035560	0.002164637	0.008016856	0.0021066
San Luis Potosí	23,719	3.5343120	0.059287569	0.209540768	0.055061297
San Martín Chalchicuautla	8,751	3.9852240	0.021873836	0.087172137	0.022906334
San Nicolás Tolentino	570	3.5917220	0.001424761	0.005117347	0.001344692
San Vicente Tancuayalab	4,941	4.0139990	0.012350431	0.049574619	0.013026786
Santa Catarina	6,531	4.0259070	0.016324766	0.065721988	0.017269851
Santa María del Río	6,159	3.7843030	0.015394921	0.058259047	0.015308805
Santo Domingo	2,053	3.6391590	0.00513164	0.018674856	0.004907216
Soledad de G. Sánchez	13,498	3.4105720	0.033739349	0.115070478	0.030237217
Tamasopo	8,827	4.3534430	0.022063804	0.096053514	0.025240105
Tamazunchale	32,357	3.8412830	0.080878953	0.310678946	0.081637506
Tampacán	5,742	3.6904350	0.014352596	0.052967322	0.013918291
Tampamolón Corona	8,144	4.0341450	0.02035659	0.082121437	0.021579156
Tamuín	5,064	3.6601180	0.01265788	0.046329334	0.012174019
Tancanhuitz	7,041	4.0851060	0.017599552	0.071896036	0.018892214
Tanlajás	11,708	4.0208470	0.029265098	0.117670482	0.030920424
Tanquián de Escobedo	4,400	3.8336170	0.010998158	0.042162725	0.011079153
Tierra Nueva	1,528	3.7134470	0.00381936	0.014182992	0.003726883
Vanegas	1,432	3.5309700	0.0035794	0.012638756	0.003321102
Venado	3,437	3.8052080	0.008591061	0.032690774	0.008590197
Villa de Arista	3,702	3.6777300	0.00925345	0.034031691	0.008942551
Villa de Arriaga	5,391	3.8086400	0.013475243	0.051322349	0.01348604

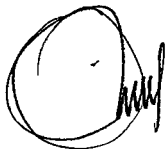
Villa de Guadalupe	3,582	3.5412120	0.0089535	0.031706243	0.00833149
Villa de la Paz	461	3.6665910	0.001152307	0.004225038	0.001110219
Villa de Ramos	11,806	3.6367030	0.029510057	0.107319313	0.028200434
Villa de Reyes	8,327	3.8954170	0.020814014	0.081079263	0.021305302
Villa Hidalgo	1,762	3.5570550	0.004404262	0.015666203	0.004116628
Villa Juárez	2,180	3.5913480	0.005449087	0.019569569	0.005142321
Xilitla	21,520	3.7664640	0.05379099	0.202601827	0.053237943
Zaragoza	5,229	3.8817390	0.013070311	0.050735535	0.013331842
Total	400,067		1.000000000	3.805590851	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de San Luis Potosí	FISMDF 2017 del Estado de San Luis Potosí	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,537,987,006	1,837,499,377	299,512,371

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9)	(10)	(11)
	$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Ahualulco	299,512,371	0.008493314	2,543,853
Alaquines	299,512,371	0.008008274	2,398,577
Aquismón	299,512,371	0.078509763	23,514,645
Armadillo de los Infante	299,512,371	0.003942099	1,180,707
Axtla de Terrazas	299,512,371	0.030582259	9,159,765
Cárdenas	299,512,371	0.003899463	1,167,937
Catorce	299,512,371	0.00272697	816,761
Cedral	299,512,371	0.004390636	1,315,050
Cerritos	299,512,371	0.005946116	1,780,935
Cerro de San Pedro	299,512,371	0.000440394	131,904
Charcas	299,512,371	0.007576382	2,269,220
Ciudad del Maíz	299,512,371	0.02000606	5,992,062
Ciudad Fernández	299,512,371	0.014955021	4,479,214
Ciudad Valles	299,512,371	0.02887282	8,647,767
Coxcatlán	299,512,371	0.020498916	6,139,679
Ébano	299,512,371	0.018335769	5,491,790
El Naranjo	299,512,371	0.006907749	2,068,956
Guadalcázar	299,512,371	0.026966947	8,076,934
Huehuetlán	299,512,371	0.015328046	4,590,939
Lagunillas	299,512,371	0.002294284	687,167
Matehuala	299,512,371	0.01288323	3,858,687
Matlapa	299,512,371	0.035968315	10,772,955
Mexquitic de Carmona	299,512,371	0.026398021	7,906,534
Moctezuma	299,512,371	0.015490213	4,639,510



Rayón	299,512,371	0.005728043	1,715,620
Rioverde	299,512,371	0.020025876	5,997,998
Salinas	299,512,371	0.01331747	3,988,747
San Antonio	299,512,371	0.011054934	3,311,090
San Ciro de Acosta	299,512,371	0.0021066	630,953
San Luis Potosí	299,512,371	0.055061297	16,491,540
San Martín Chalchicuautla	299,512,371	0.022906334	6,860,731
San Nicolás Tolentino	299,512,371	0.001344692	402,752
San Vicente Tancuayalab	299,512,371	0.013026786	3,901,684
Santa Catarina	299,512,371	0.017269851	5,172,534
Santa María del Río	299,512,371	0.015308805	4,585,176
Santo Domingo	299,512,371	0.004907216	1,469,772
Soledad de Graciano Sánchez	299,512,371	0.030237217	9,056,421
Tamasopo	299,512,371	0.025240105	7,559,724
Tamazunchale	299,512,371	0.081637506	24,451,443
Tampacán	299,512,371	0.013918291	4,168,700
Tampamolón Corona	299,512,371	0.021579156	6,463,224
Tamuín	299,512,371	0.012174019	3,646,269
Tancanhuitz	299,512,371	0.018892214	5,658,452
Tanlajás	299,512,371	0.030920424	9,261,049
Tanquián de Escobedo	299,512,371	0.011079153	3,318,343
Tierra Nueva	299,512,371	0.003726883	1,116,248
Vanegas	299,512,371	0.003321102	994,711
Venado	299,512,371	0.008590197	2,572,870
Villa de Arista	299,512,371	0.008942551	2,678,405
Villa de Arriaga	299,512,371	0.01348604	4,039,236
Villa de Guadalupe	299,512,371	0.00833149	2,495,384
Villa de la Paz	299,512,371	0.001110219	332,524
Villa de Ramos	299,512,371	0.028200434	8,446,379
Villa de Reyes	299,512,371	0.021305302	6,381,202
Villa Hidalgo	299,512,371	0.004116628	1,232,981
Villa Juárez	299,512,371	0.005142321	1,540,189
Xilitla	299,512,371	0.053237943	15,945,422
Zaragoza	299,512,371	0.013331842	3,993,052
Total		1.000000000	299,512,371

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{I,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de San Luis Potosí**

Municipio	(12) Asignación 2013
Ahualulco	18,986,014
Alaquines	14,057,101
Aquismón	104,503,700
Armadillo de los Infante	5,940,294
Axtla de Terrazas	39,933,852

Cárdenas	6,684,924
Catorce	7,806,343
Cedral	20,102,837
Cerritos	12,838,937
Cerro de San Pedro	593,618
Charcas	20,625,273
Ciudad del Maíz	31,119,749
Ciudad Fernández	19,685,894
Ciudad Valles	54,101,545
Coxcatlán	30,675,413
Ébano	25,373,663
El Naranjo	12,245,471
Guadalcázar	34,264,855
Huehuetlán	23,588,549
Lagunillas	7,456,601
Matehuala	29,752,394
Matlapa	60,215,244
Mexquitic de Carmona	28,418,675
Moctezuma	24,325,309
Rayón	16,966,655
Rioverde	51,502,295
Salinas	21,613,436
San Antonio	13,626,152
San Ciro de Acosta	8,230,760
San Luis Potosí	63,844,649
San Martín Chalchicautla	29,281,023
San Nicolás Tolentino	3,651,815
San Vicente Tancuayalab	13,861,738
Santa Catarina	22,800,907
Santa María del Río	23,038,669
Santo Domingo	14,869,903
Soledad de Graciano Sánchez	24,137,222
Tamasopo	39,995,223
Tamazunchale	117,260,156
Tampacán	30,940,229
Tampamolón Corona	30,820,265
Tamuín	17,833,867
Tancanhuitz	33,092,556
Tanlajás	41,136,435
Tanquián de Escobedo	12,662,239
Tierra Nueva	5,717,982
Vanegas	9,854,806
Venado	19,093,658
Villa de Arista	11,384,909
Villa de Arriaga	11,728,339
Villa de Guadalupe	21,245,407

Villa de la Paz	1,542,363
Villa de Ramos	42,438,896
Villa de Reyes	19,852,376
Villa Hidalgo	6,900,708
Villa Juárez	9,952,680
Xilitla	103,405,170
Zaragoza	10,407,263
Total	1,537,987,006

Fuente: Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.

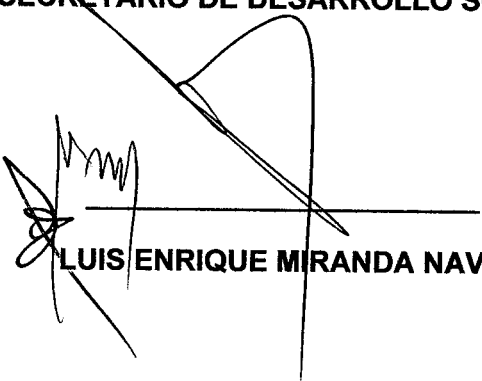
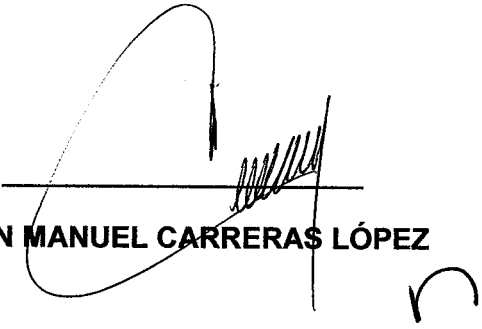
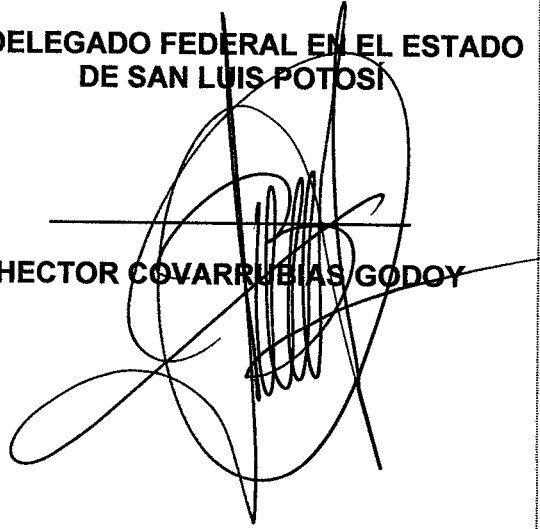
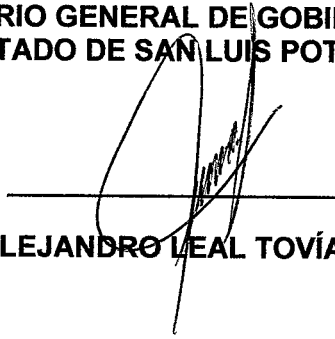
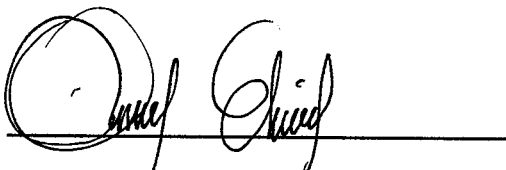
[http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20\(24-ENE-2013\).pdf](http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf)

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación por Zit	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Ahualulco	18,986,014	2,543,853	21,529,867
002	Alaquines	14,057,101	2,398,577	16,455,678
003	Aquismón	104,503,700	23,514,645	128,018,345
004	Armadillo de los Infante	5,940,294	1,180,707	7,121,001
053	Axtla de Terrazas	39,933,852	9,159,765	49,093,617
005	Cárdenas	6,684,924	1,167,937	7,852,861
006	Catorce	7,806,343	816,761	8,623,104
007	Cedral	20,102,837	1,315,050	21,417,887
008	Cerritos	12,838,937	1,780,935	14,619,872
009	Cerro de San Pedro	593,618	131,904	725,522
015	Charcas	20,625,273	2,269,220	22,894,493
010	Ciudad del Maíz	31,119,749	5,992,062	37,111,811
011	Ciudad Fernández	19,685,894	4,479,214	24,165,108
013	Ciudad Valles	54,101,545	8,647,767	62,749,312
014	Coxcatlán	30,675,413	6,139,679	36,815,092
016	Ébano	25,373,663	5,491,790	30,865,453
058	El Naranjo	12,245,471	2,068,956	14,314,427
017	Guadalcázar	34,264,855	8,076,934	42,341,789
018	Huehuetlán	23,588,549	4,590,939	28,179,488
019	Lagunillas	7,456,601	687,167	8,143,768
020	Matehuala	29,752,394	3,858,687	33,611,081
057	Matlapa	60,215,244	10,772,955	70,988,199
021	Mexquitic de Carmona	28,418,675	7,906,534	36,325,209
022	Moctezuma	24,325,309	4,639,510	28,964,819
023	Rayón	16,966,655	1,715,620	18,682,275
024	Rioverde	51,502,295	5,997,998	57,500,293
025	Salinas	21,613,436	3,988,747	25,602,183
026	San Antonio	13,626,152	3,311,090	16,937,242

027	San Ciro de Acosta	8,230,760	630,953	8,861,713
028	San Luis Potosí	63,844,649	16,491,540	80,336,189
029	San Martín Chalchicuautla	29,281,023	6,860,731	36,141,754
030	San Nicolás Tolentino	3,651,815	402,752	4,054,567
034	San Vicente Tancuayalab	13,861,738	3,901,684	17,763,422
031	Santa Catarina	22,800,907	5,172,534	27,973,441
032	Santa María del Río	23,038,669	4,585,176	27,623,845
033	Santo Domingo	14,869,903	1,469,772	16,339,675
035	Soledad de G. Sánchez	24,137,222	9,056,421	33,193,643
036	Tamasopo	39,995,223	7,559,724	47,554,947
037	Tamazunchale	117,260,156	24,451,443	141,711,599
038	Tampacán	30,940,229	4,168,700	35,108,929
039	Tampamolón Corona	30,820,265	6,463,224	37,283,489
040	Tamuín	17,833,867	3,646,269	21,480,136
012	Tancanhuitz	33,092,556	5,658,452	38,751,008
041	Tanlajás	41,136,435	9,261,049	50,397,484
042	Tanquián de Escobedo	12,662,239	3,318,343	15,980,582
043	Tierra Nueva	5,717,982	1,116,248	6,834,230
044	Vanegas	9,854,806	994,711	10,849,517
045	Venado	19,093,658	2,572,870	21,666,528
056	Villa de Arista	11,384,909	2,678,405	14,063,314
046	Villa de Arriaga	11,728,339	4,039,236	15,767,575
047	Villa de Guadalupe	21,245,407	2,495,384	23,740,791
048	Villa de la Paz	1,542,363	332,524	1,874,887
049	Villa de Ramos	42,438,896	8,446,379	50,885,275
050	Villa de Reyes	19,852,376	6,381,202	26,233,578
051	Villa Hidalgo	6,900,708	1,232,981	8,133,689
052	Villa Juárez	9,952,680	1,540,189	11,492,869
054	Xilitla	103,405,170	15,945,422	119,350,592
055	Zaragoza	10,407,263	3,993,052	14,400,315
	Total	1,537,987,006	299,512,371	1,837,499,377

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 18 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 18 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p>LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>  <p>JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ</p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>  <p>HECTOR COVARRUBIAS GODOY</p>	<p>SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>  <p>ALEJANDRO LEAL TOVIÁS</p> <p>EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>  <p>ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ</p>

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 18 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 18 de enero de 2017, como Anexo del mismo.